

BASES CONCURSO

“GANA UNA SESIÓN DE FOTOS PARA TU BARRA”

En Santiago de Chile, a 20 de octubre de 2025, **SOPROLE S.A.**, rol único tributario N° 76.101.812- 4, en adelante “Soprole”, representada por Carlos Andonie Abugattas, cédula de identidad 10.961.666-4, y por Gustavo Rencoret Mujica, cédula de identidad 11.994.919-K, todos con domicilio en Avenida Vitacura N° 4465, comuna de Vitacura; establece las siguientes bases (las “Bases”) que regularán el concurso denominado “**GANA UNA SESIÓN DE FOTOS PARA TU BARRA**”

Estas Bases se encuentran disponibles en www.soprole.cl (la “Página Web”), y además se protocolizan en la Notaría de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien.

ARTÍCULO PRIMERO: Antecedentes generales.

1.1. Podrán participar todos los alumnos agrupados en las barras de los colegios que participen en la competencia de barras del **Interescolar de Atletismo Final Mario Correa Letelier Soprole**, que tendrá lugar los días 24, 25 y 26 de octubre de 2025 en las instalaciones del Estadio Nacional (en adelante, la “Competencia”).

1.2. El Concurso se llevará a cabo a través de la cuenta de Instagram de Deporte Escolar Soprole en <https://www.instagram.com/deportescolarsoprole>.

ARTÍCULO SEGUNDO: Condiciones de participación.-

2.1. El día lunes 20 de octubre de 2025 a las 12 hrs se publicará en el Feed del Instagram del Deporte Escolar Soprole un llamado para que los jefes de barras o delegados de los colegios que estarán presentes en la Competencia, envíen a la cuenta de Instagram de Deporte Escolar Soprole la mejor foto que tengan de su barra . Las fotos se publicarán en la cuenta de Instagram de Deporte Escolar Soprole a las 12 hrs del martes 21 de octubre y las barras deberán conseguir que distintas personas, usando sus cuentas personales de Instagram sigan la cuenta de Instagram de Deporte Escolar Soprole, le den “like” a la foto publicada de su barra. La foto que obtenga más “likes” durante el plazo de vigencia del Concurso indicado en el punto 2.2, será el ganador. Es requisito, para que sea contabilizado, que todos los que pongan like deben seguir la cuenta de Deporte Escolar Soprole, en el plazo de vigencia del Concurso.

2.2. El Concurso se realizará y estará vigente entre las 12 hrs del martes 21 de octubre hasta las 15 hrs del **día jueves 23 de octubre de 2025**, momento en que se cerrará el conteo de likes.

ARTÍCULO TERCERO: Premios.-

3.1. Este Concurso contempla la entrega de un único premio a la barra ganadora. El premio consiste en lo siguiente:

Sesión fotográfica exclusiva que se tomará durante la Competencia a la barra ganadora.

Detalle:

Durante la Competencia se realizará una sesión de fotos especial para los alumnos de la barra correspondiente a la foto más votada en Instagram de Deporte Escolar Soprole.
<https://www.instagram.com/deportescolarsoprole>.

La publicación de las fotos que se tomarán durante la Competencia se realizarán en la cuenta de Instagram de Deporte Escolar Soprole (<https://www.instagram.com/deportescolarsoprole/>) y en el sitio web www.deporteescolar.cl

Los derechos patrimoniales de propiedad intelectual e industrial sobre las fotografías tomadas serán de exclusivo dominio de Soprole, quien podrá usarlas, reproducirlas, adaptarlas, publicarlas, comunicarlas al público y difundirlas por cualquier medio o soporte, sin limitación territorial ni temporal. Soprole podrá entregar una copia digital al delegado de la barra ganadora como cortesía, sin que ello implique cesión de derechos.

ARTÍCULO CUARTO: Elección de los ganadores.-

4.1. Resultará elegida como ganadora la “barra” cuya foto tenga más likes en la cuenta de Instagram de Deporte Escolar Soprole durante la duración del Concurso.

4.2. El ganador se dará a conocer el jueves 23 de octubre a las 17 hrs por la cuenta de Instagram de Deporte Escolar Soprole.

ARTÍCULO QUINTO: Entrega del Premio.-

5.1: El delegado de la barra ganadora del premio, será contactado se forma directa por el equipo de Deporte Escolar Soprole, según lo señalado en la cláusula 4.2.

5.2. Luego de lo anterior, el equipo de Deporte Escolar Soprole se coordinará con el representante oficial de la barra del colegio para la toma de fotografías.

5.3 La galería de fotos será publicada por medio del Instagram oficial del Deporte Escolar Soprole a la semana siguiente del Interescolar.

5.4. Si el ganador no reclama el premio en la forma y dentro del plazo indicado en la cláusula, se extinguirán las obligaciones que a Soprole le correspondieren en cuanto a la entrega del premio y podrá declarar disponer del premio en la forma que estime conveniente.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia y extensión territorial.-

6.1. Este Concurso estará vigente entre las **12:00 horas del día 21 de octubre hasta el día 15:00 horas del día 23 de octubre.**

6.2. El Concurso solo será válido dentro del territorio de la República de Chile, respecto de los colegios que participen en la Competencia.

6.3. Soprole se reserva el derecho de poner término anticipado al Concurso por motivos de fuerza mayor o que escapen de su control razonable, lo que será comunicado oportunamente en la Página Web.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Restricciones.-

7.1. El ganador no podrá exigir su premio en dinero ni en productos distintos de aquellos mencionados en el punto 3.1.

7.2. Todo gasto en que incurran los participantes con ocasión de su participación, y con ocasión del cobro y uso del premio, serán de cargo de aquellos. Respecto de los productos no fabricados, importados o distribuidos directamente por Soprole que hacen parte del premio, cualquier reclamo o consulta con respecto al premio deberá dirigirse directamente a quien fabrica, importa o distribuye el respectivo producto.

7.3. Una vez que se entregue el premio, toda responsabilidad por su conservación, uso y goce recaerá sobre el ganador.

7.4. No podrán participar en el Concurso, ni tener acceso a cobrar premios en el mismo, los trabajadores de Soprole y de sus empresas relacionadas, o los intervinientes en forma directa o indirecta en la organización o puesta en marcha de este Concurso. Esta exclusión no aplica a los familiares directos de las personas mencionadas en este párrafo.

ARTÍCULO OCTAVO: Autorizaciones.-

8.1. Los concursantes que faciliten sus datos personales con ocasión de su participación en el Concurso, consienten inequívocamente en la incorporación de los mismos en una base de datos de la que será responsable Soprole. Asimismo, los concursantes autorizan a Soprole a utilizar dichos datos para informar novedades de nuevos productos, promociones o servicios que podrían ser de utilidad e interés y para mejorar la relación de Soprole como proveedor, y el concursante como cliente.

8.2. Los participantes y, en caso de menores de edad, sus representantes legales, otorgan su consentimiento para que su identidad sea divulgada y para que, su voz, las imágenes filmadas y las fotografías tomadas con ocasión de este Concurso (incluyendo, pero no limitado a, la sesión de fotos que forma parte del premio), sean exhibidas por Soprole por cualquier medio de comunicación para fines de uso informativo y promocional del evento.

ARTÍCULO NOVENO: Responsabilidades sobre medios tecnológicos.-

Soprole no será responsable en modo alguno de cualquier interrupción, corte y/o deficiencia que pudiere impedir o dificultar a los participantes el acceso y/o navegación por Internet o Instagram, incluyendo deficiencia en los servidores, así como cualquier otra situación de este tipo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Modificaciones de las Bases, aceptación.

10.1. Soprole se reserva el derecho de modificar las presentes Bases, sin que esta modificación implique discriminación arbitraria, menoscabo en las condiciones de la participación de los participantes o alterar su esencia, para lo cual deberá comunicar las modificaciones a través de la Página Web.

10.2. Se entenderá que todas las personas que directa o indirectamente toman parte como concursantes o en cualquier otra forma en el Concurso, han conocido y aceptado íntegramente estas Bases.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Solución de conflictos.-

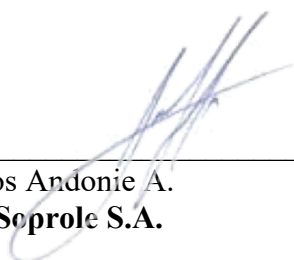
En caso de suscitarse cualquier dificultad relacionada con la interpretación, aplicación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o cualquier otro aspecto relativo a las presentes Bases, ésta será resuelta por los tribunales ordinarios de justicia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Constancia.-

El presente Concurso no está patrocinado ni administrado Instagram; la que, a mayor abundamiento, no tiene participación alguna en el mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Personería.-

La personería de los representantes de Soprole consta de escritura pública de fecha 24 de enero de 2020, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Margarita Moreno Zamorano.



Carlos Andonie A.
p.p. Soprole S.A.

Gustavo Reneoret M.
p.p. Soprole S.A